

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de la convocatoria de Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a través de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, de las **ayudas para las actividades que tengan por objeto la difusión, el fomento y la investigación de la arquitectura correspondientes al año 2025.**

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, así como las personas jurídicas de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de otras nacionalidades, siempre que tengan su residencia fiscal en España y se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalidades previstas:

- a. Promover el reconocimiento de la arquitectura como bien de interés general.
- b. Promocionar la calidad de la arquitectura como garante del bienestar de las personas.
- c. Evidenciar la dimensión cultural de esta disciplina como prestación intelectual, artística y profesional al servicio de toda la ciudadanía.
- d. Fomentar la investigación y generación de conocimiento interdisciplinar en el ámbito de la arquitectura promoviendo la innovación como respuesta a los grandes retos colectivos.
- e. Facilitar la conservación documental del legado arquitectónico español y su puesta en valor.
- f. Incentivar la reflexión colectiva sobre el potencial transformador de la arquitectura.
- g. Impulsar la formación y divulgar el conocimiento de los valores sociales, ambientales, culturales, artísticos y técnicos de la arquitectura española y de la arquitectura contemporánea de calidad.
- h. Capacidad de impacto de la propuesta en la sociedad para sensibilizar acerca de la incidencia de la arquitectura en la vida cotidiana.
- i. Posicionar la excelencia de la arquitectura española como referente nacional e internacional.
- j. Promover e incorporar la perspectiva de género en la arquitectura.

Documentación a aportar:

- En el caso de personas físicas el DNI/NIE o, si se trata de personas jurídicas el NIF/CIF cuando conste su oposición expresa a que se consulten por esta Administración los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Copia digitalizada de la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registro, incluidos el acta fundacional y los estatutos de la entidad actualizados.
- Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución.
- DNI/NIE del representante de la empresa que solicita la ayuda.
- Proyecto.
- Memoria que describa la actividad de la entidad y de sus integrantes, así como su vinculación con el ámbito de la arquitectura y de la innovación.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Cronograma previsto de desarrollo del proyecto por fases.
- Aquella otra documentación, declaración o aceptación que se incluya en el formulario electrónico de la solicitud

Plazo de ejecución:

Un año desde la concesión de las ayudas, pudiéndose financiar de manera excepcional en la convocatoria 2024 actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Criterios de valoración (Max. 100 puntos).

- a) La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria, hasta un máximo de 50 puntos.
- b) El planteamiento económico del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) La capacidad de traslación de la totalidad o parte del contenido del proyecto a la actividad de unidades dependientes de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación u otras unidades con competencia en la difusión de la arquitectura, hasta un máximo de 10 puntos.
- d) La calidad artística y técnica del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.

Dotación de las subvenciones.

La convocatoria establecerá la cuantía total de la línea de subvenciones **según la disponibilidad presupuestaria** del ejercicio en que se desarrolle. Además, la convocatoria podrá establecer límites absolutos de importes máximos a solicitar por los proyectos presentados en función de la disponibilidad y de las categorías.

Cuantía

El importe máximo imputable a la convocatoria será de 2.500.000,00 €.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación** de la convocatoria en la página web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Las solicitudes, junto con la documentación que las acompañe, deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<https://mivau.sede.gob.es/>). En dicha sede estará disponible la documentación de apoyo, incluyendo la guía para la presentación de solicitudes y un documento de preguntas frecuentes.

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/875158>

En caso de que los solicitantes tengan dudas en la interpretación de la presente convocatoria se podrán dirigir al MIVAU, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: difusion@mivau.gob.es.

Para más información sobre las bases no duden en ponerte en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24

Quedamos a su disposición
Un saludo